

ACUERDO N°
30 AGO 2023) 0 1 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO A LA ESCALA SALARIAL
PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO
DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023**

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

Del sector oficial y orden departamental, en ejercicio de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, consagrada en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992; y las que le otorga la Ordenanza Departamental 22 del 23 de julio de 2019, el Artículo 19, literal c del Acuerdo 03 de octubre 07 de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanzas: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, 24 del 15 de septiembre de 2006 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
- b. De acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.
- c. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria y de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 2014, corresponde al cuerpo colegiado, definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional, así como la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- d. Mediante Acuerdo No. 05 de 2010, se estableció la escala salarial para el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria en aplicación del Acuerdo que adoptó el sistema de evaluación de empleos.
- e. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 22 del 23 de julio de 2019, Artículo 2°, Parágrafo Segundo, dispuso que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, a partir del primero de enero de cada año, realizarán el incremento a su escala salarial conforme al IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y luego deberán ajustarlo conforme al Decreto expedido por el Gobierno Nacional y la respectiva ordenanza de ajuste salarial del año correspondiente.

zofaduna



- f. El artículo 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991 estableció que (...) *La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; (...)*
- g. La Corte Constitucional en Sentencia C 710 de 1999 señaló que “ (...) *debe haber una movilidad salarial a fin de garantizar que se conserve no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia; por lo tanto, es obligación de la administración, realizar el reajuste o aumento salarial anual dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional, en igualdad de condiciones para todos los empleados*”.
- h. Mediante Decreto 2023070000495 del 12 de enero de 2023, el Gobierno del Departamento de Antioquia estableció a partir del 1 de enero de 2023 el incremento salarial para la vigencia 2023, correspondiente al IPC del año 2022, en 13.12%, disposición que fue adoptada por la Institución Universitaria mediante el Acuerdo 02 de 2023, expedido por el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia.
- i. El Gobierno Nacional a través del Decreto No. 896 de 2023 fijó el límite salarial máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023, así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

- j. Mediante Decreto 2023070003978 del 29 de agosto de 2023, el Gobierno del Departamento de Antioquia dispuso incrementar retroactivamente a partir del 1 de enero de 2023, la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, contenida en el Decreto con fuerza de Ordenanza Número 2022070003785 del 2 de junio de 2022, hasta llegar a un 14.62% incluido el IPC del año 2022.
- k. En sintonía con las consideraciones precedentes, debe hacerse el reajuste correspondiente a la escala salarial existente para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, sin exceder el límite establecido por el Gobierno Nacional.
- l. De acuerdo con la certificación emitida por la oficina de presupuesto del Tecnológico de Antioquia, existe la disponibilidad presupuestal para atender la inversión que requiere el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

[Firma manuscrita]

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1° de enero de 2023, incrementese la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, como se describe a continuación:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	9.424.623	9.424.623	4.599.344	3.607.440	2.258.695
2	10.247.916	14.504.787	6.216.726	3.772.847	2.544.676
3	14.504.787		6.951.039		2.784.390
4	16.039.683		7.763.922		3.030.468
5			8.919.756		3.359.002
6					3.604.378
7					3.735.413

ARTÍCULO SEGUNDO: Reajustar a partir del 01 de enero de 2023, la escala salarial para los docentes de planta del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, como se describe a continuación:

CATEGORÍA	VALOR
AUXILIAR	6.000.336
ASISTENTE	7.077.095
ASOCIADO	8.692.231
TITULAR	9.769.004
TITULAR AVANZADO	10.529.744

ARTÍCULO TERCERO: Efectúese las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

Dado en Medellín, el **30 AGO 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
Presidente



JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria